

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintitrés.

1. Teniendo en cuenta la solicitud visible en el PDF039, proceda secretaría a reelaborar los oficios en mención.

2. Atendiendo a lo expuesto por el abogado CARLOS TORRES SAENZ (PDF041 y 045), y revisados los documentos vistos en la carpeta 038, el Juzgado DISPONE:

2.1. RECONOCER a la señora JOHANA CAROLINA MACIAS ABELLO en representación de su padre CARLOS JAIRO MACIAS RIVEROS (q.e.p.d.), como heredera de la causante MARIA TERESA RIVEROS DE MACIAS en el primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.2. RECONOCER al señor CARLOS ANDRES MACIAS ABELLO en representación de su padre CARLOS JAIRO MACIAS RIVEROS (q.e.p.d.), como heredero de los causantes MARIA TERESA RIVEROS DE MACIAS y CARLOS JULIO MACIAS CAJAMARCA en el primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.3. Se reconoce como apoderado judicial de los señores DOLLY MACIAS RIVEROS, JOHANA CAROLINA MACIAS ABELLO y CARLOS ANDRES MACIAS ABELLO, al abogado HENRY LEONEL FORIGUA ROA, en los términos y para los fines previstos en el poder; por lo tanto, proceda Secretaría a remitir el link del expediente digital al abogado en mención.

3. En atención a la manifestación visible en el PDF047, se RECONOCE a la señora PAOLA ANDREA MACIAS FONSECA, en representación de su padre CARLOS JAIRO MACIAS RIVEROS (q.e.p.d.), como heredera de la causante MARIA TERESA RIVEROS DE MACIAS en el primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. Con el fin de continuar con el respectivo trámite, SEÑALESE el día 12 de JULIO DE 2023, A LAS 11:30 A.M., para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P. Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y en caso de existir inmuebles, allegue copia de la escritura pública en la que se pueda verificar los linderos actuales.

4.1. Es preciso señalar que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

4.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

5. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar por el medio más expedito a los apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 41 de 09/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e8015e56e1fad65d9556b3a61bff03aed61687dbf71aa9c73e7007a99b1f30**

Documento generado en 08/03/2023 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>